



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

A. Isabel [Signature]
Dirección de Despacho
Municipal de Tolhuin

TOLHUIN, 03 NOV. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2021, referente a Adherirse al Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convensionales” conforme a la Ley N° 27.350, su Decreto reglamentario N° 883/20, sucesivas modificatorias a las reglamentaciones por parte del Poder Ejecutivo Nacional y demás normativas aplicables.

Que la misma consta de Un (01) Artículo, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2021, referente a Adherirse al Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convensionales” conforme a la Ley N° 27.350, su Decreto reglamentario N° 883/20, sucesivas modificatorias a las reglamentaciones por parte del Poder Ejecutivo Nacional y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 565/21 la que consta de consta de Un (01) Artículo, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno, Sra. CEJAS Ana Paula.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: **665** /21.-

Fdo. HARRINGTON
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 29 OCT. 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 27.350 que establece el "marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.350 regula el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Que el derecho a la salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral ha sido objeto de distintos tratados internacionales y normas fundamentales.

Que en este sentido, la organización mundial de la salud (O.M.S.), teniendo en cuenta a la persona humana en su integralidad, sostiene "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que por otro lado, la declaración universal de los derechos humanos prevé en su artículo 25, primer párrafo, que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."

Que mediante la Ley Nacional N° 27.350 se estableció un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal terapéutico y/o paliativo del dolor, a través del uso de la planta del cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que la citada norma en su artículo 2° crea el "programa nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales" en la órbita del ministerio de salud.

Que en ese sentido dispone que la autoridad de aplicación "podrá articular acciones y firmar convenios con instituciones académico científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales".

Que el artículo 6° de la referida norma establece que la autoridad de aplicación podrá autorizar el cultivo de cannabis por parte del CONICET e INTA con fines de investigación médica y/o científica, así como elaborar la sustancia para el tratamiento que suministrara el programa en todos los casos se priorizara el programa y fomentará la producción a través de los laboratorios públicos en la ANLAP.

Que el artículo 8° crea un registro nacional voluntario en el ámbito del ministerio de salud de la nación a los fines de autorizar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 23.737, la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescriptas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios de aceite cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Que mediante el decreto 883/2020 del 11/11/2020 el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó la Ley 27.350 autorizando el autocultivo de cannabis medicinal el mismo se incorpora como anexo del presente expediente.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de Tolhuin al "Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales" conforme la Ley N°27.350, su decreto reglamentario N° 883/20, sucesivas modificatorias a las reglamentaciones por parte del Poder Ejecutivo Nacional y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 565 /2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29/10/21.-



Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin



ALDERETE GALLARZA
JEANNETTE
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN